PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 413 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA Y GRUPO EMPRESARIAL VINCULAMOS S.A.S.

Entre los suscritos **GERMÁN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 326 del 27 de marzo de 2024, de la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 01 de abril de 2024, como **GERENTE** de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja con Nit No. **891.800.231-0,** facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo No. 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina el **HOSPITAL**, por una parte; y por la otra, **GRUPO EMPRESARIAL VINCULAMOS S.A.S,** con Nit No. **826.003.482-7**, representada legalmente por **RAUL GUILLERMO LOPEZ BECERRA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.164.082**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido de mutuo acuerdo realizar **PRORROGA No. 1** al **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 413 DE 2026**, previas las siguientes consideraciones: **1).** En cumplimiento de su misión institucional para la vigencia 2026, la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja suscribió Contrato No. 413, cuyo objeto es, SUMINISTRO DE ROPA QUIRURGICA PARA LAS ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS Y DIFERENTES SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA Y SEDES ADSCRITAS. por un valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO QUINCE PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE ($382.922.115,10)., con plazo de ejecución hasta el 30 de mayo de 2026. **2).** Teniendo en cuenta la solicitud allegada por el contratista donde manifiesta: "Solicito dar prorroga en tiempo hasta el 30 de junio al contrato 413-2026 cuyo objeto es: SUMINISTRO DE ROPA QUIRURGICA PARA LAS ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS Y DIFERENTES SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA Y SEDES ADSCRITAS, lo anterior obedece a un retraso en el área de bordado de la empresa, donde dos de las bordadoras tuvieron una avería, lo cual no nos permite cumplir al 100% de la entrega total del mismo. **3).** Con base en lo anterior, con el fin de garantizar la correcta prestación de los servicios de salud en condiciones de oportunidad, pertinencia y calidad, la supervisión, en cabeza de la **SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**, junto con el apoyo brindado por el **AREA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN,** señalan que se hace necesario prorrogar el Contrato No. 413 de 2026 hasta el 30 de junio de 2026, evidenciando la necesidad de continuar con el suministro para atender la demanda institucional. **4).** De acuerdo a Resolución 376 de 2024 en su **artículo 37. REFORMAS A LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES,** se establece que ***Modificación. C****onsiste en el cambio de condiciones estipuladas. Solamente podrá modificar las cláusulas que no alteren la esencia del contrato y se realizará por escrito. Para proceder a la modificación del contrato se requieren los siguientes documentos manifestación por escrito del supervisor o interventor a través de la cual indique su concepto con referencia a la modificación con los soportes respectivos. Si la solicitud de modificación es del contratista deberá mediar petición de su parte elevada por escrito en la que consten las razones que justifican la modificación. En este caso la solicitud debe ser avalada por el supervisor el cual además debe dar concepto escrito a la modificación con los soportes y la justificación.* ***Adición.*** *Consiste en agregar una suma adicional de dinero al contrato, con la finalidad de garantizar la existencia de recursos para cumplir con el objeto contractual. De conformidad con lo establecido en el estatuto de Contratación aprobado por la junta directiva, en ningún caso podrá ser modificado los contratos en su objeto, pero podrán adicionarse en valor hasta el 100% del valor inicialmente pactado siempre y cuando se cuente con el debido estudio jurídico técnico y financiero en observancia del principio de planeación. Para la adición será necesario la manifestación escrita del supervisor o interventor del contrato en la que justifique la misma, el certificado de disponibilidad presupuestal que respalde la adición de los recursos y el histórico del contrato en donde se registre la información sobre la ejecución contractual en especial lo que tiene que ver con la ejecución y saldo restante del valor del mismo.* ***Prórroga:*** *Consiste en la ampliación en el tiempo acordado para la ejecución del contrato. Para ello se requerirá de la manifestación por escrito del supervisor o interventor en la cual conste su concepto con referencia a la prórroga con los soportes*

respectivos. Si la solicitud de la prórroga proviene del contratista deberá mediar petición de su parte elevada por escrito en la que consten la razones que justifican la prórroga y avalada con el visto bueno del supervisor o interventor el cual deberá además dar su concepto por escrito a la prórroga solicitada con los respectivos soportes de la aceptación. **5).** De conformidad con lo estipulado en el Código Civil, el contrato es la manifestación de voluntades expresado por las partes, por la cual una parte se obliga para con la otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. **6).** En virtud de dicha autonomía las partes pueden modificar el documento contractual siempre y cuando sea convenido de mutuo acuerdo teniendo en consideración los fines y los principios de que trata la contratación estatal, la buena fe, la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos. **7).** Teniendo en cuenta lo anterior la Gerencia acoge la solicitud de realizar la **PRORROGA No. 1** del contrato en mención y aprueba su celebración. **8).** En virtud de lo anterior y en ejercicio de la voluntad de las partes se acuerda: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGAR** al plazo inicialmente pactado en la cláusula cuarta. -plazo de ejecución del contrato de suministro No. 413 de 2026, **HASTA 30 DE JUNIO DE 2026. PARÁGRAFO 1:** El plazo total del contrato de suministro No. 413 de 2026, será **DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026. CLAUSULA SEGUNDA:** El **CONTRATISTA** se obliga a ampliar las garantías del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de la presente **PRORROGA No. 1. CLÁUSULA TERCERA:** Hacen parte integral de la presente **PRORROGA No. 1**, aprobación del comité directivo, solicitud realizada por parte del contratista y solicitud realizada por parte de la supervisión del contrato de suministro No. 413 DE 2026. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato permanecen inmodificables.

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos, por lo que, para efectos de perfeccionar y legalizar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

Aprobó: *German Francisco Peñuz González (Gerente)*

Revisó: *Yanyd Cecilia Pinilla (Coordinadora Actividades de Contratación)*

Proyectó: *Stephanie Valbuena Aguirre (Profesional de Contratación)*
- *José David Castellanos*